

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO  
MOQUEGUA S.A.**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO  
N° 007-2026-OCI/4553-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
EPS MOQUEGUA S.A.  
MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**

**“VERIFICACIÓN AL PROCESO DE MUESTREO Y  
RESULTADOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA EPS  
MOQUEGUA S.A.”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 20 DE ABRIL DE 2026 AL 18 DE JUNIO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**MOQUEGUA, 18 DE JUNIO DE 2026**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**Nº 007-2026-OCI/4553-SOO**

**“VERIFICACIÓN AL PROCESO DE MUESTREO Y RESULTADOS DE LA CALIDAD DEL  
AGUA DE LA EPS MOQUEGUA S.A.”**

**ÍNDICE**

**Nº Pág.**

I. ORIGEN	03
II. SITUACIÓN ADVERSA	03
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	12
V. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICE	13



**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 007-2026-OCI/4553-SOO**

**"VERIFICACIÓN AL PROCESO DE MUESTREO Y RESULTADOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA EPS MOQUEGUA S.A."**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la EPS Moquegua S.A., servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4553-2026-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

**II. SITUACIÓN ADVERSA**



De la revisión efectuada a los periodos trimestrales de toma de muestra de agua para su emisión de los informes de ensayos que contienen resultados de análisis de laboratorio (externo) acreditado por INACAL-DA, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de muestreo y resultados de la calidad del agua de la EPS Moquegua S.A.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**TOMA Y ENVÍO TARDÍO DE MUESTRAS DEL PRIMER TRIMESTRE 2026 A LABORATORIO EXTERNO ACREDITADO, AL EJECUTARSE EN ABRIL EN LUGAR DE FEBRERO, PODRÍA COMPROMETER LA VERIFICACIÓN OPORTUNA DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA EPS MOQUEGUA S.A.**

**a) Condición:**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la EPS Moquegua S.A., cuyo período de evaluación comprendió del 20 de abril al 18 de junio de 2026, la Comisión de Control recabó y analizó documentación técnica, según consta en el informe técnico n.° 006-2026-FJAC-OCI/EPS Moquegua S.A. emitido el 18 de junio de 2026 (apéndice n.° 1.1), y verificó las actividades de muestreo mediante el acta de 20 de abril de 2026, emitida por OCI EPS Moquegua S.A. (apéndice n.° 1.2).

La Resolución de Consejo Directivo n.° 015-2012-SUNASS-CD establece que las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento-EPS deben controlar los parámetros de calidad del agua con una frecuencia mínima de muestreo trimestral en las etapas de captación, tratamiento, desinfección, almacenamiento y distribución. En concordancia con dicha resolución, el procedimiento RPE 03.06 GO de gestión de calidad de la EPS Moquegua S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 018-2018-GG/EPS Moquegua S.A. de 22 de enero de 2018, vigente a la fecha de evaluación, establece el cronograma de monitoreo en las fuentes de abastecimiento de Pasto Grande y Tumulaca — Planta de Tratamiento (PTAP) Chen Chen y Yunguyo, comprendiendo el análisis trimestral de 19 parámetros de control de calidad del agua, con un total de 36 muestras por trimestre, conforme al siguiente cronograma anual: primer trimestre, mes de febrero; segundo trimestre, mes de mayo; tercer trimestre, mes de agosto; y cuarto trimestre, mes de noviembre, según se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 01**  
**Cronograma de actividades de control y frecuencia de muestreo mínimo ciudad de**  
**Moquegua S.A. (según resolución de Consejo Directivo n.º 015-2012-SUNASS-CD)**  
**Control de calidad - monitoreo en fuentes de abastecimiento Pasto Grande y Tumilaca –**  
**Planta de Tratamiento Chen Chen y Yunguyo.**

Ítem	Parámetros de Control	Frecuencia	Febrero (Trim. 1)	Mayo (Trim. 2)	Agosto (Trim. 3)	Noviembre (Trim. 4)	Total Anual
1	Cloro libre	Anual	0	0	0	0	0
2	Coif. Totales	Anual	2	2	2	2	8
3	Colif. Termotolerantes	Anual	2	2	2	2	8
4	Bacter. Heterotróficas	Anual	2	2	2	2	8
5	Turbidez	Anual	2	2	2	2	8
6	pH	Anual	2	2	2	2	8
7	Conductividad	Anual	2	2	2	2	8
8	Dureza	Anual	2	2	2	2	8
9	Cloruros	Anual	2	2	2	2	8
10	Sulfatos	Anual	2	2	2	2	8
11	Nitratos	Anual	2	2	2	2	8
12	Aluminio	Anual	2	2	2	2	8
13	Arsénico	Anual	2	2	2	2	8
14	Hierro total	Anual	2	2	2	2	8
15	Manganeso	Anual	2	2	2	2	8
16	Color	Anual	2	2	2	2	8
17	Cobre	Anual	2	2	2	2	8
18	Sodio	Anual	2	2	2	2	8
19	Zinc	Anual	2	2	2	2	8
	Total muestras		36	36	36	36	144



**Fuente:** Resolución de Gerencia General n.º 018-2018-GG/EPS Moquegua S.A. de 22 de enero de 2018: Programa de Control de Calidad 2018.

**Realizado:** Comisión de Control.

Los 19 parámetros comprendidos en el referido cronograma incluyen: cloro libre, coliformes totales, coliformes termotolerantes, bacterias heterotróficas, turbidez, pH, conductividad, dureza, cloruros, sulfatos, nitratos, aluminio, arsénico, hierro total, manganeso, color, cobre, sodio y zinc. Complementariamente, el Procedimiento Específico PE 11 GG Control de calidad, versión n.º 11, de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la EPS Moquegua S.A., aprobado mediante revisión de la Gerencia General con fecha 13 de marzo de 2023, vigente a la fecha de evaluación, establece que los parámetros inorgánicos "metales totales" —corrida de metales ICP-MS—, los parámetros hidrobiológicos —fitoplancton y zooplancton— y los organismos de vida libre —algas, parásitos, protozoarios, rotíferos y nemátodos— se realizan en laboratorio externo acreditado ante INACAL en forma trimestral.

Sin embargo, la Comisión de Control verificó que la EPS Moquegua S.A. no cumplió con la frecuencia de muestreo trimestral durante el primer trimestre del año 2026. Según el acta de 20 de abril de 2026, emitida por OCI EPS Moquegua S.A (apéndice n.º 1.2), la toma de las 36 muestras correspondientes al análisis de los 19 parámetros de control de calidad del agua del primer trimestre 2026 se ejecutó los días 13, 14 y 15 de abril de 2026, con destino a laboratorio externo acreditado por INACAL-DA. Conforme al cronograma establecido en el procedimiento RPE 03.06 GO, dicho muestreo debió ejecutarse en el mes de febrero de 2026 y, en cualquier caso, como máximo al cierre del primer trimestre, es decir, en el mes de marzo de 2026.

La toma y envío de muestras al laboratorio externo acreditado por INACAL-DA se realizó con un desfase de aproximadamente 45 días respecto al mes de febrero programado en el cronograma de la entidad, y con 13 a 15 días de retraso respecto al cierre natural del primer trimestre de 2026.



b) Criterio:

- **Reglamento de la calidad del agua para consumo humano, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 031-2010-SA, publicado el 26 de setiembre de 2010 en el diario oficial El Peruano.**

(...) Artículo 71.- Muestreo, frecuencia y análisis de parámetros: La frecuencia de muestreo, el número de muestras y los métodos analíticos correspondientes para cada parámetro normado en el presente Reglamento, serán establecidos mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud, la misma que deberá estar sustentada en un informe técnico emitido por DIGESA.

(...)

*Disposiciones complementarias finales 1. Formulación y aplicación del plan de control de calidad (PCC) por los proveedores de agua para consumo humano: de los requisitos sanitarios de las instalaciones físicas y componentes hidráulicos de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano; de los requisitos sanitarios de las plantas de tratamiento de agua para consumo humano; del muestreo, frecuencia y análisis de los parámetros de calidad del agua para consumo humano y de inspecciones para los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano;*

(...).

- **Protocolo de Procedimientos para la Toma de Muestras, Preservación, Conservación, Transporte, Almacenamiento y Recepción de Agua para Consumo Humano, aprobado mediante resolución directoral n.º 160-2015/DIGESA/SA, de setiembre de 2015, difundida por el portal institucional de DIGESA/MINSA.**

(...)

6.2.2.3. Frecuencia de muestreo y parámetros a) La frecuencia de muestreo, puede afectar el grado de representatividad, cuando el intervalo seleccionado no permita la detección de cambios importantes de las características de calidad de las aguas, por lo que es recomendable establecer una frecuencia mínima de muestreo, que además de evidenciar tales cambios, sea razonable técnica y económicamente.

Parámetros de Control Obligatorio (PCO): Son parámetros de control obligatorio, los siguientes: Coliformes totales, Coliformes termotolerante, Color, Turbiedad, Residual de desinfectante (cloro residual) y pH. b) Parámetros adicionales de control obligatorio (PACO). Son parámetros a incorporar a los de control obligatorio que, según los resultados de la acción de vigilancia, exceden los límites máximos permisibles (LMP) del Reglamento de la calidad del Agua para Consumo Humano, estos se indican a continuación:

- Parámetros microbiológicos: bacterias heterotróficas, parámetros parasitológicos: huevos y larvas de helmintos, quistes y oocistos de protozoarios patógenos y nematodos en todos sus estadios evolutivos.
- Parámetros hidrobiológicos: organismos de vida libre (algas, protozoarios, copépodos y rotíferos).
- Parámetros organolépticos: conductividad, sólidos totales disueltos, amoníaco, cloruros, sulfatos, dureza total, hierro, manganeso, aluminio, cobre, sodio y zinc.
- Parámetros inorgánicos: plomo, arsénico, mercurio, cadmio, cromo total, antimonio, níquel, selenio, bario, flúor, cianuros, nitratos, boro, clorito, clorato, molibdeno y uranio.
- Parámetros orgánicos: trihalometanos totales, hidrocarburos disueltos o emulsionados, aceites y grasas y microcistin-LR, c) La frecuencia de muestreo y los parámetros a analizar, se definen de acuerdo al ámbito.



**Imagen n.º 1**  
**Frecuencia de muestreo y parámetros a analizar**

Parámetros	Ámbitos	Frecuencia Mínima por sistema
Muestreo de parámetros de campo (Cloro residual libre, turbiedad, conductividad, pH y temperatura.	Urbano	01 muestra al mes
	Rural	01 muestra al mes
Muestreo de parámetros bacteriológicos.	Urbano	08 muestras al mes
	Rural	03 muestras al mes
Muestreo de parámetros parasitológicos.	Urbano	03 muestras al año
	Rural	03 muestras al año
Muestreo de parámetros físico químicos.	Urbano	04 muestras al año
	Rural	02 muestras al año
Muestreo de parámetros de metales pesados.	Urbano	03 muestras al año
	Rural	02 muestras al año

Fuente: Resolución Directoral n.º 160-2015/DIGESA/SA Lima, 24 de Setiembre del 2015  
(...)"

- **Modificación del Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y del Reglamento General de Reclamos de Usuarios de los Servicios de Saneamiento, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 061-2018-SUNASS-CD, publicada el 04 de enero de 2019 en el diario oficial El Peruano y modificatoria según Resolución De Consejo Directivo nº 058-2023-SUNASS-CD texto único ordenado del reglamento de calidad de la prestación de los servicios de saneamiento.**

"(...)

*Artículo 51.- Obligación de control de calidad del agua potable: La empresa prestadora está obligada a garantizar y controlar permanentemente la calidad del agua potable que suministra a los usuarios.*

*Artículo 51.- Limitación de uso Es obligación de los usuarios utilizar el agua suministrada y el servicio de alcantarillado para los fines contratados. (Texto según el artículo 50 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2007-SUNASS-CD)*



*Artículo 52.- Calidad sanitaria del agua potable: La calidad del agua potable distribuida por la empresa prestadora para consumo humano debe cumplir con las disposiciones y los requisitos sanitarios establecidos en la normativa sobre calidad del agua emitida por la autoridad de salud, lo que incluye de modo enunciativo más no limitativo los siguientes parámetros: físicos, químicos, microbiológicos, parasitológicos u otros. La SUNASS supervisa el cumplimiento de dicha normativa y, de ser el caso, comunica a la autoridad de salud su incumplimiento, no ejerciendo función sancionadora al respecto. La SUNASS solo ejerce función sancionadora sobre las obligaciones de orden operativo establecidas en el presente reglamento.*

*Artículo 52.- Obligación de control de calidad del agua potable La empresa prestadora está obligada a garantizar y controlar permanentemente la calidad del agua potable que suministra a los usuarios. (Texto según el artículo 51 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2007-SUNASS-CD, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 061-2018-SUNASS-CD)*



"(...)

*Artículo 53.- Monitoreo de la calidad del agua: Es obligación de la empresa prestadora realizar el monitoreo de la calidad del agua en la captación, tratamiento, desinfección, almacenamiento y distribución del agua del sistema de abastecimiento de agua para consumo humano. 53.2 Las muestras de agua deben ser recolectadas y analizadas, siguiendo los procedimientos de recolección, preservación y análisis establecidos por la autoridad de salud, las normas técnicas peruanas y, supletoriamente, los procedimientos estándar de la American Water Works Association (AWWA) en su edición vigente.*

*Artículo 53.- Calidad sanitaria del agua potable*

*La calidad del agua potable distribuida por la empresa prestadora para consumo humano debe cumplir con las disposiciones y los requisitos sanitarios establecidos en la normativa sobre calidad del agua emitida por la autoridad de salud, lo que incluye de modo enunciativo mas no limitativo los siguientes parámetros: físicos, químicos, microbiológicos, parasitológicos u otros. La Sunass supervisa el cumplimiento de dicha normativa y, de ser el caso, comunica a la autoridad de salud su incumplimiento, no ejerciendo función sancionadora al respecto. La Sunass solo ejerce función sancionadora sobre las obligaciones de orden operativo establecidas en el presente reglamento. (Texto según el*

artículo 52 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2007-SUNASS-CD, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 061-2018-SUNASS-CD)

Artículo 54.- Registro e información de la calidad del agua potable. Es obligación de la empresa prestadora registrar, en formatos propios verificables, todas las actividades que realiza respecto del control de la calidad del agua, indicando como mínimo: Ubicación del punto de muestreo. a) Fecha y hora de la toma de muestras. b) Frecuencia de control de los parámetros. c) Resultados obtenidos. d) Ocurrencias presentadas y las medidas adoptadas para su atención. e) Personal responsable de las actividades.

SUBCAPÍTULO 1: EL CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE (Texto modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 061-2018-SUNASS-CD)

Artículo 54.- Monitoreo de la calidad del agua 54.1. Es obligación de la empresa prestadora realizar el monitoreo de la calidad del agua en la captación, tratamiento, desinfección, almacenamiento y distribución del agua del sistema de abastecimiento de agua para consumo humano. 54.2. Las muestras de agua deben ser recolectadas y analizadas, siguiendo los procedimientos de recolección, preservación y análisis establecidos por la autoridad de salud, las normas técnicas peruanas y, supletoriamente, los procedimientos estándar de la American Water Works Association (AWWA) en su edición vigente. (Texto según el artículo 53 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2007-SUNASS-CD, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 061-2018-SUNASS-CD).



Artículo 55.- Registro e información de la calidad del agua potable Es obligación de la empresa prestadora registrar, en formatos propios verificables, todas las actividades que realiza respecto del control de la calidad del agua, indicando como mínimo:

- a) Ubicación del punto de muestreo.
- b) Fecha y hora de la toma de muestras.
- c) Frecuencia de control de los parámetros.
- d) Resultados obtenidos.
- e) Ocurrencias presentadas y las medidas adoptadas para su atención.
- f) Personal responsable de las actividades.

(Texto según el artículo 54 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2007-SUNASS-CD, modificado por la Resolución de Consejo Directivo n.º 061-2018-SUNASS-CD).

(...)"



- **Resolución que aprueba la frecuencia de muestreo de los parámetros que deben ser controlados por las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento-EPS respecto de la calidad del agua potable, aprobada mediante resolución de consejo directivo n.º 015-2012-SUNASS-CD, del 07 de mayo de 2012 en el diario oficial El Peruano.**

(...):

Artículo 1º.- Aprobar la frecuencia de muestreo de los parámetros que deben ser controlados por las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento-EPS, respecto de la calidad del agua potable en las etapas de tratamiento, desinfección, almacenamiento y distribución, en relación a los parámetros físicos, químicos, microbiológicos y de cloro residual, conforme a lo establecido en los anexos I al V de la presente resolución en lo que les corresponda.

Artículo 2º.- En tanto las EPS no cuenten con un Plan de Control de Calidad debidamente aprobado, la función supervisora de la SUNASS se ejerce de acuerdo a lo dispuesto en el

Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por Resolución N° 011-2007SUNASS-CD, sus modificatorias y de acuerdo a la presente resolución.

**Imagen n.º 2**

**Frecuencia de los parámetros de control de la calidad del agua potable**

Localidad	Población servida de agua potable	Localidad	Población servida de agua potable	Localidad	Población servida de agua potable
HUACHO	92.918	VICTOR LARCO	55.280	<b>MOQUEGUA</b>	<b>43.954</b>
HUANCAYO	83.563	PUERTO MALDONADO	54.337	MOYOBAMBA	41.926
TALARA	81.010	PAITA	54.295	FERREÑAFE	41.095
TUMBES	78.765	ABANCAY	53.039	LA MERCED	37.046
HUARAZ	77.920	SAN VICENTE	51.528	FLORENCIA DE MORA	36.990
CHINCHA ALTA	67.636	PISCO	51.411	CHEPEN	36.593
HUARAL	65.212	CATACAOS	50.087	CHULUCANAS	34.063
CHILCA	65.025	LAMBAYEQUE	49.997	CARMEN DE LA LEGUA	30.732
ILO	62.803	PUEBLO NUEVO	49.027	TARMA	32.384
CERRO DE PASCO	61.031	YURIMAGUAS	46.558	IMPERIAL	31.174
BARRANCA	58.117	SICUANI	44.249	TINGO MARIA	30.150

Fuente: Resolución de Consejo Directivo n.º 015-2012-SUNASS-CD



**Imagen n.º 3**

**Frecuencia mínima de muestro de los parámetros de control de calidad del agua**

FRECUENCIA MINIMA DE MUESTREO DE LOS PARAMETROS DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA  
(Se aplica a todas las localidades con población servida de agua potable mayores de 30,000 hasta 100,000 habitantes)

PARAMETROS DE CONTROL	CONTROL EN FUENTES SUBTERRANEAS (Por cada fuente)	CONTROL EN PLANTAS DE TRATAMIENTO (Por cada planta de tratamiento)	CONTROL EN RESERVORIOS (Por cada reservorio)	CONTROL EN REDES DE DISTRIBUCION (Por cada 20 000 Hab.)
Cloro residual (1)	-	diario	diario	diario
Colif. Totales	anual	semanal	mensual	mensual
Colif. Termotol.	anual	semanal	mensual	mensual
Bacterias Heterotóxicas	anual	semanal	mensual	mensual
Color	anual	diario	-	mensual
Turbiedad	anual	diario	mensual	diario
pH	anual	diario	-	mensual
Conductividad	anual	diario	-	mensual
Dureza	(2)	trimestral	-	trimestral
Cloruros	(2)	trimestral	-	trimestral
Sulfatos	(2)	trimestral	-	trimestral
Nitratos	(2)	trimestral	-	trimestral
Hierro	anual	(3)	-	(3)
Manganeso	anual	trimestral	-	trimestral
Aluminio	-	(3)	-	(3)
Cobre	-	(3)	-	(3)
Sodio	-	trimestral	-	trimestral
Zinc	-	trimestral	-	trimestral
Arsénico	-	(4)	-	(4)
Boro	-	(4)	-	(4)
Trihalometanos	-	(4)	-	(4)

Fuente: Resolución de Consejo Directivo n.º 015-2012-SUNASS-CD

(1) El control de cloro residual a la salida de las PTAP, reservorios y redes de distribución, deberá realizarse todos los días, incluyendo los sábados, domingos y feriados.



(2) El control de Dureza, Cloruros, Sulfatos y Nitratos en aquellas localidades que presenten niveles que superen LMP de estos elementos, deberá ser: (i) fuentes subterráneas, semestral. Si no existiera presencia de estos elementos en concentraciones mayores a los LMP, la frecuencia será anual.

(3) El control de Hierro, Aluminio y Cobre para aquellas localidades que cuenten con PTAP que utilicen como insumo estos elementos o en aquellos casos que la fuente naturalmente presente niveles de Aluminio, Hierro y Cobre en concentraciones que afecten la calidad estética y organoléptica del agua potable, el control deberá ser el siguiente: (i) a la salida de la PTAP, la frecuencia deberá ser diaria y (ii) en redes de distribución, mensual. Si no presentará ninguna de las condiciones mencionadas, el control de estos elementos será trimestral a la salida de PTAP y en redes de distribución.

(4) El control de Arsénico, Boro y Trihalometanos o cualquier otro elemento tóxico que presenten niveles que superen los LMP deberá ser el siguiente: (i) a la salida de la PTAP o fuentes subterráneas, la frecuencia deberá ser mensual y (ii) en redes de distribución, trimestral. Si no existiera indicios de concentraciones mayores a los LMP no será de carácter obligatorio el control de los mencionados parámetros.

Nota 1: El control en fuentes subterráneas se realizará a todo pozo, galería filtrante o similar, que haya operado y suministrado agua ya sea de manera continua o intermitente a las zonas de abastecimiento.

Nota 2: La Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS podrá, a solicitud de la EPS, previo informe técnico sustentado, disponer la reducción de la frecuencia de muestreo de algunos de los parámetros, en los cuales no se haya detectado su presencia o ésta sea sustancialmente inferior, en los últimos dos años, a los límites máximos permisibles establecidos por la autoridad de salud.

Nota 3: Otorgar un periodo de seis (06) meses para la implementación de la frecuencia de muestreo, respecto de los parámetros incorporados mediante la presente resolución, en relación a lo señalado en los Oficios Circulares N° 009-2011/SJNASS-120 y 011-2011/SUNASS-120.

(...)



**Programa de control de calidad 2018 de la EPS Moquegua S.A., que incluye el procedimiento RPE 03.06 GO de gestión de calidad, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 018-2018-GG/EPS Moquegua S.A., de fecha 22 de enero de 2018, vigente a la fecha del servicio de control.**

(...)

7.2 Frecuencia de muestreo en fuentes de captación para los análisis de laboratorio externo cuando indica (Trimestral)

**Imagen n.° 4**

**Frecuencia de los Parámetros de Control de la Calidad del Agua Potable**

EPS		CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CONTROL Y FRECUENCIA DE MUESTREO MINIMO AÑO 2018											RPE 03.06 GO				
		CIUDAD DE MOQUEGUA S.A.											CONTROL DE CALIDAD				
		[SEGUN RCD N° 015-2017 SUNASS CD], [OFICIO N° 481-2017/SUNASS-120], [DEL 27-04-2017]															
		PARAMETROS DE MONITOREO EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO, PASTO GRANDE Y TUMILACA - 2018															
Item	PARAMETROS DE CONTROL	Control en Fuentes de Captación Superficial	MESES DE MONITOREO EN FUENTES DE PLANTA CHEN CHEN Y YUNGUYO												TOTAL		
			ENERO	FEBRERO (Trimestral)	MARZO	ABRIL	MAYO (Trimestral)	JUNO	JULIO	AGOSTO (Trimestral)	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE (Trimestral)	DECIEMBRE			
1	Oloro Libre	Anual															0
2	Color Totales	Anual		2				2				2			2		8
3	Color Apetitoso	Anual		2				2				2			2		8
4	Bacterias Heterótrofas	Anual		2				2				2			2		8
5	Turbidez	Anual		2				2				2			2		8
6	pH	Anual		2				2				2			2		8
7	Conductividad	Anual		2				2				2			2		8
8	Dureza	Anual		2				2				2			2		8
9	Cloruros	Anual		2				2				2			2		8
10	Sulfatos	Anual		2				2				2			2		8
11	Nitratos	Anual		2				2				2			2		8
12	Aluminio	Anual		2				2				2			2		8
13	Arsénico	Anual		2				2				2			2		8
14	Hierro Total	Anual		2				2				2			2		8
15	Manganeso	Anual		2				2				2			2		8
16	Cobre	Anual		2				2				2			2		8
17	Cobalto	Anual		2				2				2			2		8
18	Sodio	Anual		2				2				2			2		8
19	Zinc	Anual		2				2				2			2		8
Total el Mes				38				38				36			30		144

Fuente: Resolución de Gerencia General n.° 018-2018-GG/EPS Moquegua S.A. del 22 enero 2018; Programa de control de calidad 2018.

- **Instructivo Operativo IO 03.02 GO Toma de muestras - Oficina de aseguramiento de la calidad versión n.º: 05 versión: Gerencia General fecha: 01/06/2021**

(...)

5.4. Control de calidad El personal que labora en el área de control de calidad adopta las medidas de seguridad y salud necesarias para la actividad de toma de muestras (limpieza, bata, guantes, uso seguro de componentes químicos, los desechos y la manipulación de equipos eléctricos, seguridad en el desplazamiento vehicular y de las muestras, etc) e informa de los requerimientos de materiales, accesorios e insumos de manera oportuna para la preservación de la salud del personal y del cumplimiento del procedimiento de toma de muestras del control de calidad en correspondencia con la normativa vigente.

(...)

#### 6. Descripción

6.1. Necesidad de efectuar un muestreo. La necesidad de efectuar un muestreo de agua puede surgir de acuerdo a uno de los siguientes casos:

1. Para cumplir los requerimientos de cantidad de muestras mensuales establecidas en el "Cronograma de actividades de control y frecuencia de muestreo" el cual se elabora de acuerdo a las directivas de la SUNASS.
2. Para atender un reclamo de calidad de agua.
3. Para atender un pedido de análisis particular o interno de la empresa.

(...)

- **Procedimiento Específico PE 11 GG Control de calidad, versión n.º 11, emitido por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la EPS Moquegua S.A., aprobado mediante revisión de la Gerencia General, de 13 de marzo de 2023, vigente a la fecha del servicio de control.**

(...)

- Determinación de Parámetros Inorgánicos "metales totales": Comprende todos los elementos inorgánicos "metales totales" que se realizan en un laboratorio externo y acreditado en forma trimestral que son llamados corrida de metales ICP-MS.
- Determinación de los Parámetros Bacteriológicos: Comprenden todos los análisis microbiológicos de Coliformes totales, Termotolerantes y Bacterias Heterótrofas que se realizan en el laboratorio de la empresa y a su vez en un laboratorio externo acreditado.
- Determinación de Parámetros Hidrobiológicos: Comprenden los análisis fitoplancton y Zooplancton en forma cuantitativa, que se realiza en un laboratorio externo y acreditado, en forma trimestral. (Realizado por Laboratorio Acreditado ante INACAL)
- Determinación de Organismos de Vida Libre: Comprende los análisis de algas, Parásitos, Protozoarios, rotíferos, nemátodos, que se realiza en un laboratorio acreditado en forma trimestral. (Realizado por Laboratorio Acreditado ante INACAL)
- Determinación de Parámetros Orgánicos Volátiles: Comprende los análisis de trihalometanos "Cloroformo, dibromoclorometano, bromodichlorometano y bromoformo", que se realiza en un laboratorio externo en forma semestral. (Realizado por Laboratorio Acreditado ante INACAL).

(...)

#### c) Consecuencia:

Lo expuesto en la condición podría comprometer la continuidad y el logro de los objetivos del proceso de control de calidad del agua de la EPS Moquegua S.A., al no contar con los resultados



del análisis de los 19 parámetros trimestrales dentro del período que les corresponde, retrasando la detección oportuna de eventuales incumplimientos en los parámetros de potabilidad y la adopción de las medidas correctivas que correspondan en las fuentes de captación de Pasto Grande y Tumulaca — Planta Chen Chen y Yunguyo.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al proceso de muestreo y resultados de la calidad de agua de la EPS Moquegua S.A. que se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la EPS Moquegua S.A. obra en su acervo documentario

### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al proceso de muestreo y resultados de la calidad del agua de la EPS Moquegua S.A. se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de muestreo y resultados de la calidad de agua de parámetros controlados trimestralmente en la EPS Moquegua S.A., la cual ha sido detallada en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de Orientación de Oficio al proceso de muestreo y resultados de la calidad de agua determinación de parámetros físico-químicos, inorgánicos, parámetros bacteriológicos, parámetros hidrobiológicos, determinación de organismos de vida libre y determinación de parámetros orgánicos volátiles de la EPS Moquegua S.A., con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de control de calidad del agua de la EPS Moquegua S.A.
2. Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar al órgano de control institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



**Fidel Jesús Ayca Castro**  
Integrante de la Comisión de Control



Moquegua, 18 junio de 2026

**Luis Enrique Fernández Sosa**  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)

APÉNDICE N° 1  
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. TOMA Y ENVÍO TARDÍO DE MUESTRAS DEL PRIMER TRIMESTRE 2026 A LABORATORIO EXTERNO ACREDITADO, AL EJECUTARSE EN ABRIL EN LUGAR DE FEBRERO, PODRÍA COMPROMETER LA VERIFICACIÓN OPORTUNA DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA EPS MOQUEGUA S.A.



N°	Documento
1.1	Informe técnico n. ° 006-2026-FJAC-OCI/EPS Moquegua S.A. de 18 de junio de 2026.
1.2	Acta de 20 de abril de 2026.

Moquegua, 18 junio de 2026

**OFICIO N° 059-2026-OCI-4553 EPS MOQUEGUA S.A.-SOO.**

Señorita  
**CPC Olivia Quispe Ramos**  
Gerente General de la EPS Moquegua S.A.(e)  
**Moquegua/Mariscal Nieto/ Moquegua**



- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2026-OCI/4553-SOO.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificaciones vigentes.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Proceso de muestreo y resultados de la calidad del agua de la EPS Moquegua S.A.**", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 007-2026-OCI/4553-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional (OCI) de la EPS Moquegua S.A., en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
EPS Moquegua S.A.  
  
Luis Enrique Fernandez Sosa  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional

LEFS/J-OCI.  
C.c. P/T-Orientación de Oficio y/o Seguimiento de Situaciones Adversas  
Arch.